



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE ZACAPA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA

CONVENIO No.83-2024 /

SNIP: 341078

En la Ciudad de Zacapa, el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** por una parte **FRANCISCO ARTURO ECHEVERRÍA JORDÁN**, de setenta y cuatro (74) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el municipio de Gualán, del departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veinticuatro (2324) cero nueve mil cuatrocientos setenta y uno (09471) un mil ochocientos uno (1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ZACAPA**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número setenta (70) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero diez guión dos mil veinticuatro (010-2024) de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), suscrita en el libro registro número ciento treinta y seis guión R guión diecinueve guión dos mil catorce (136-R-19-2014), autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por la otra parte **KAREN XIOMARA OVALLE MADRID**, de cuarenta y uno (41) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, con domicilio en el municipio de Zacapa, del Departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y ocho (1878) noventa y siete mil seiscientos noventa y siete (97697) un mil novecientos tres (1903) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental de Zacapa número once guión dos mil veintitrés (11-2023) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintitrés (2023) del Tribunal Supremo Electoral; y, **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo cero nueve guión dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha quince (15) enero de dos mil veinticuatro (2024) suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de Zacapa. En lo sucesivo, la Municipalidad que represento se denominará **"LA UNIDAD EJECUTORA"**. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **b)** que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE**



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



OBRA denominada **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA COLONIA BANVI, ZONA 4, ZACAPA, ZACAPA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 24, 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 80, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; 3 del Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; 2 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 143-2024; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019 y sus reformas, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, convenimos en financiar la ejecución del proyecto u obra denominada **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA COLONIA BANVI, ZONA 4, ZACAPA, ZACAPA** de conformidad con el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública, y las resoluciones de reprogramación aprobadas por el Consejo Departamental de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas Públicas, números veintiuno guión dos mil veinticuatro (21-2024) y trescientos diecisiete (317), del siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, ubicado en la comunidad denominada Colonia Banvi, del municipio de Zacapa, del departamento de Zacapa, consistente en: -----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

No.	REGLONES DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Trabajos preliminares	m2	584.00
2	Acometida eléctrica general de la escuela	unidad	1.00



	MEJORAS EN LAS AULAS		
3	Preparación de piso de aulas existentes (incluye cambio de base de concreto de aula 3)	m2	170.00
4	Instalación de piso tipo porcelanato en aulas	m2	170.00
5	Recortado y modificación del abatimiento de puertas metálicas de aulas	m2	9.20
6	Puerta tipo P-1 metálica	unidad	1.00
7	Instalación de cielo falso reticulado de 2'x2' fibra mineral en cocina y aula 3	m2	51.40
8	Instalaciones eléctricas de iluminación tipo panel LED en aula 3 y cocina.	unidad	4.00
9	Instalaciones eléctricas de fuerza en aula 3	unidad	4.00
	COLUMPIOS Y JUEGOS INFANTILES		
10	Remozamiento e instalación de columpios existentes	unidad	2.00
11	Base de concreto de 10 cm de espesor + grama sintética	m2	43.50
12	Suministro e instalación de juego infantil modular con un tobogán y dos columpios	unidad	2.00
	CANCHA POLIDEPORTIVA PARA NIÑOS		
13	Nivelación de base para piso de la cancha con muro perimetral y material seleccionado para relleno	m2	178.50
14	Fundición de piso de concreto de 10 cm de espesor	m2	178.50
15	Corte de planchas de concreto	metro	103.50
16	Construcción de 6 zapatas tipo Z-1 de 1.50x1.50x0.30m (incluye zanjeo)	m3	4.00
17	Construcción de 6 pedestales de concreto armado de 0.60x0.60m	metro	8.40
18	Construcción y montaje de 6 columnas tipo C-1 metálica tipo Joist de 6.00m de alto	metro	36.00
19	Construcción y montaje de Viga V-1 metálica tipo Joist	metro	33.30
20	Construcción y montaje de Viga V-2 metálica tipo Joist	metro	21.20
21	Techo curvo + forros laterales	m2	208.00
22	Canales de captación y tubería PVC de 4" para aguas pluviales del techo curvo	metro	71.20
23	Instalaciones eléctricas de iluminación tipo high bay en cancha polideportiva	unidad	6.00
24	Instalaciones eléctricas de fuerza para intemperie en cancha polideportiva	unidad	2.00
25	Suministro de porterías metálicas movibles para futbol de 2.00x3.00m	unidad	2.00
26	Suministro e instalación de tableros movibles para basquetbol	unidad	2.00



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



27	Marcaje con pintura de cancha polideportiva	m2	127.50
28	Señalización para cumplimiento de Normas NRD-2	m2	1.00
28	Limpieza final	m2	584.00

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA. El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado con aporte ordinario asignado a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, establecido en el artículo 3 del Decreto Número 17-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, con la cantidad de novecientos mil quetzales exactos (Q. 900,000.00), que equivale el cien por ciento (100%). **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS.** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en la forma siguiente: I. **PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, proporcional a los respectivos aportes. “LA UNIDAD EJECUTORA” deberá presentar la solicitud de dicho desembolso y entregar la forma 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso. II. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30, segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, los requisitos siguientes: a) solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; b) forma oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; c) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; d) fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el primer desembolso; e) certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; f) fotocopia del contrato administrativo de obra, que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito de cohecho y otra en la cual la entidad contratada se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; g) certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; h) impresión del documento donde conste que el contrato administrativo fue registrado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas); i) cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; j) fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; k) forma oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; l) fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; m) certificación del acta de inicio de obra; n) estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; ñ) fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; o) impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP. III. **SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, los requisitos siguientes: a) solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que





ampare el desembolso anterior; c) certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; d) forma oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; e) fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; f) fotocopia de la factura a nombre de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; g) estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el avance físico del proyecto u obra; h) impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; i) documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. ÚLTIMO DESEMBOLSO: De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se autorizará a favor de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** contra la entrega de la obra debidamente terminada, así como, contar con el informe favorable de la unidad de supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** en el cual conste el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra adjuntando fotografías a color de la misma, opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes: a) solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; b) forma oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; c) fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso anterior. d) fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; e) certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; f) fotocopia de la factura a nombre de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; g) fotocopia del aviso que el contratista dio a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de haber finalizado la obra; h) original del aviso de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de haber finalizado la obra; i) estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de





su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; j) certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al contratista y que éste haya presentado los seguros de caución de conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; k) impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final del artículo 2 del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos; l) certificación del acta de entrega de la obra entre el **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y **"LA UNIDAD EJECUTORA"**.

QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con personas individuales o jurídicas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organizaciones o Asociaciones Internacionales. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** I. **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**: a) contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) verificar que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos, cuando aplique; d) verificar que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscriba con el contratista contrato administrativo de obra en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; f) a solicitud de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, suscribir en forma oportuna, la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; g) asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; i) suspender la autorización de los desembolsos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; 2) Si no se inicia el



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la bitácora y ya se hubiese entregado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial, cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j) registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; k) al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; l) faccionar con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** acta de entrega de la obra, previo a autorizar el último desembolso; y, m) posterior a la autorización del último desembolso, suscribir con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el acta de liquidación de este convenio; la cual, junto con la certificación del acta de entrega de la obra, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. **II. DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** a) utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** junto a su aporte correspondiente, si fuere el caso; b) aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, cuando aplique; c) cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; d) cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establecen el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** certificación del acta de la reunión del concejo municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal;

e) registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la bitácora por la Contraloría General de Cuentas, sí ya hubiese recibido el primer desembolso; g) supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución; i) incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra; j) incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; k) ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; l) solicitar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva;



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



debiendo registrarse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la **"UNIDAD EJECUTORA"**; m) presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (2) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; n) permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; ñ) requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; o) recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, del 46 al 48 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; p) una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, así como, a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; q) garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; r) llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003. **DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **"LA UNIDAD EJECUTORA"** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: Cuando la obra esté terminada **"LA UNIDAD EJECUTORA"** dará aviso por escrito a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** de que el proyecto u obra está concluido. **"EL CONSEJO**



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

DEPARTAMENTAL” a través del Director Ejecutivo, instruirá al Supervisor de éste para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días, en el cual, si el proyecto u obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que el supervisor considere pertinente; sin perjuicio de iniciar la ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** realizará y presentará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la autoridad correspondiente, nombre la Comisión Receptora del proyecto u obra, la que será integrada con tres representantes de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** y con la que colaborará el supervisor responsable del mismo y un representante de la **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, quienes comprobarán que el proyecto u obra se encuentra ejecutada a satisfacción, por lo que suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Si en la Comisión Receptora comparece un supervisor de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, éste no debe ser el que verificó su avance físico durante la ejecución de esta obra. Al recibirse aviso por escrito de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. Para el proyecto u obra objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo **“LA UNIDAD EJECUTORA”** se obliga a entregarlo totalmente. **DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** nombrará la Comisión Liquidadora, con el mismo procedimiento de la Comisión Receptora, o podrá ser la misma receptora, que, conjuntamente con un representante de la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá proceder a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto u obra. Si **“LA UNIDAD EJECUTORA”** no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, la liquidación proseguirá en su rebeldía, la que será válida y **“LA UNIDAD EJECUTORA”** no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento que **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, con el informe de la comisión liquidadora y previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del



[Firma manuscrita]



presente convenio. En caso de inconformidad de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** dentro de un plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha en que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** reciba la certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que, con la documentación completa, sea elevada al Presidente de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** quien resolverá lo procedente en un plazo de diez (10) días. **DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**: a) ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a lo convenido, lo que podrá ser objeto de acciones penales y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** de los desembolsos realizados; b) transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera de cualquier naturaleza. **DÉCIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La **"UNIDAD EJECUTORA"** se compromete a reintegrar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la **"UNIDAD EJECUTORA"** y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios o adiciones en las especificaciones



Kimberly Dávila



[Firma]



generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. En dicho caso es responsabilidad de “LA UNIDAD EJECUTORA”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de “UNIDAD EJECUTORA”, proyecto u obra. **DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** A. Queda expresamente acordado por las partes, que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si “LA UNIDAD EJECUTORA” incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo “LA UNIDAD EJECUTORA”, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio. En éste caso, “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” conferirá audiencia a “LA UNIDAD EJECUTORA” por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado, con o sin su respuesta, resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. Por caso fortuito o fuerza mayor, “LA UNIDAD EJECUTORA” dará aviso por escrito a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones. Y, D. En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. -----

f) 

FRANCISCO ARTURO ECHEVERRÍA JORDÁN
Presidente Consejo Departamental
de Desarrollo de Zacapa

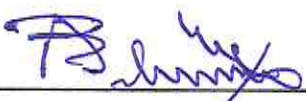
f) 

KAREN XIOMARA OVALLE MADRID
Alcaldesa Municipal de Zacapa,
Zacapa



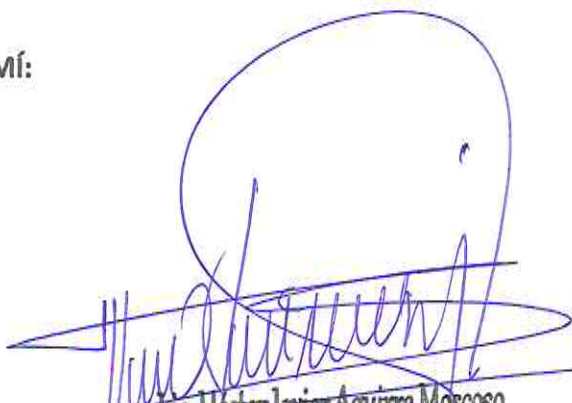
ACTA DE LEGALIZACIÓN

En la ciudad de Zacapa, el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en mi calidad de Notario (a) **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **FRANCISCO ARTURO ECHEVERRÍA JORDÁN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veinticuatro (2324) cero nueve mil cuatrocientos setenta y uno (09471) un mil ochocientos uno (1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **KAREN XIOMARA OVALLE MADRID**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y ocho (1878) noventa y siete mil seiscientos noventa y siete (97697) un mil novecientos tres (1903) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; que calzan al Convenio de Ejecución de Obra ochenta y tres guión dos mil veinticuatro (83-2024), para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA COLONIA BANVI, ZONA 4, ZACAPA, ZACAPA** financiado con aporte ordinario asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo; **b)** De haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; **c)** Personas que vuelven a firmar juntamente la presente legalización de firmas con el infrascrito notario que todo lo actuado da fe.-----

f) 
FRANCISCO ARTURO ECHEVERRÍA JORDÁN
Presidente Consejo Departamental de
Desarrollo de Zacapa

f) 
KAREN XIOMARA OVALLE MADRID
Alcaldesa Municipal de Zacapa, Zacapa

ANTE MÍ:


Lic. Hector Javier Aguirre Moscoso
Abogado y Notario

